

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que obran en el expediente varios memoriales suscritos por la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por MARIA LUISA MALDONADO VILLALBA contra CELSO CARRILLO PEREZ, donde solicita se informe lo decidido en providencia de fecha 15 de Enero de 2021 a CREMIL, por cuanto el demandado ya ostenta la calidad de pensionado, este despacho luego de analizar lo peticionado, ordena que por Secretaría se libre Oficio al señor Pagador de CREMIL, en aras de enterarlo de la cautela decretada en el proveído en cita, consistente en el embargo y retención del (30%) del salario que devenga el demandado CELSO CARRILLO PEREZ, como soldado del EJERCITO NACIONAL, limitándose la medida hasta la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$15.840.000) . Oficiese por Secretaría en tal sentido.

Por otra parte, sea esta la oportunidad para requerir a la parte interesada a fin de que proceda a practicar la notificación al extremo demandando, respecto al auto datado 15 de Enero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el sub examine, tal como lo contemplan los artículos 291 y 292 del C.G.P., con la utilización de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020, para poder continuar con el respectivo trámite procesal, tal como se indicó en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de apremio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EJC. ALIM. N° 2020 – 00230  
SE LIBRO OFICIO No. 0828

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**  
**Juez**

**Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**587cf69d0ce75b4ecb54cff2aa32db9626b53351efcecbf1881b6bca0ca2901d**

Documento generado en 01/03/2022 10:05:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**